

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo 819/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de diciembre. Aprobar el incremento, con carácter adicional al 2 por ciento autorizado en la Ley 22/2021, de 2 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, de las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social en un 1,5 por ciento respecto a las del año 2021

El régimen jurídico vigente en materia de retribuciones en el ámbito de la Función Pública se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, así como por diversas normas de desarrollo, y singularmente, por el Decreto 207/90, de 30 de julio, de Retribuciones de los funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas.

De acuerdo a las referidas normas, la cuantía de las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la cuantía del complemento de destino en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la cuantía del complemento específico y retribuciones complementarias por las Administraciones Públicas Vascas.

El artículo 19. Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece que:

“En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

El artículo 19.1 de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022, establece que:

1.– Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, en el año 2022 las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi no sujeto a régimen laboral no podrán experimentar un crecimiento global superior al 2 por ciento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, por lo que respecta tanto a efectivos de personal como a la antigüedad y al régimen de jornada del mismo.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 24.1 de la Norma Foral 33/2021, de 21 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022:

“1. Las retribuciones íntegras del personal funcionario y laboral de la Diputación Foral de Álava y de los organismos autónomos para el 2022, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, se incrementarán de conformidad con lo previsto en esta Norma Foral, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin que puedan superar las limitaciones establecidas en la legislación básica estatal.”

De conformidad con todo lo anterior, con fecha 6 de abril de 2022 se ha publicado el Acuerdo 198/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de marzo, aprobando el incremento para el año 2022 de las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social en un 2 por ciento respecto a las del año 2021.

No obstante lo anterior, el artículo 23.1 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre dispone que:

“Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021”.

Este incremento adicional del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi ha sido aprobado asimismo por el Consejo de Gobierno celebrado el 22 de noviembre de 2022.

Habiéndose llevado a cabo la negociación con la representación del personal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.g) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, corresponde al diputado foral titular del Departamento de Políticas Sociales, en cuanto presidente del Consejo de Administración de este organismo autónomo, proponer anualmente al Consejo de Gobierno la aplicación del régimen retributivo y condiciones salariales del personal adscrito a dicho organismo.

A su vez, el artículo 17.8 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, puesto en relación con el artículo 9 de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre Gestión de Actividades Económicas y Servicios Públicos Forales Descentralizados, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para determinar y aprobar las condiciones de empleo del personal al servicio de esta administración foral.

En virtud de todo ello, a propuesta del diputado foral titular del Departamento de Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en la sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar para el año 2022 el incremento retributivo adicional para el personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, todo ello con fecha de efectos de 1 de enero de 2022.

Segundo. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 20 de diciembre de 2022

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado de Políticas Sociales
EMILIO SOLA BALLOJERA

Directora de Políticas Sociales
ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ